



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad civil contractual y extracontractual
DEMANDANTE	Jhojana Trinidad Puerta Restrepo y Otros
DEMANDADO	Metromovil S.A.S y Otros
RADICADO	050013103 009 2020 00275 00
ASUNTO	Rechaza demanda

Los señores JHOJANA TRINIDAD PUERTA RESTREPO, YAMIR OMAR PELAEZ ARBOLEDA Y YURANY MARIN PUERTA, a través de apoderada, presentan demanda VERBAL, en contra de METROMOVIL S.A.S, JAIR ANDRES IBARRA, SANTIAGO CALDERON EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR AMALIA CALDERON y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

La demanda fue inadmitida mediante providencia del 19 de enero de 2021, donde, a la parte demandante, se le exigieron los requisitos que se consideraron necesarios previos a su admisión, concediéndose el termino de cinco (05) días para subsanar la demanda, oportunidad dentro de la cual dicha parte guardó silencio.

Así las cosas, ante el incumplimiento de los requisitos exigidos previos a la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se impone el rechazo de la misma.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal interpuesta por JHOJANA TRINIDAD PUERTA RESTREPO, YAMIR OMAR PELAEZ ARBOLEDA Y YURANY MARIN PUERTA, en contra de METROMOVIL S.A.S, JAIR ANDRES IBARRA, SANTIAGO CALDERON EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR AMALIA CALDERON y AXA COLPATRIA SEGUROS



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

S.A., por no haberse subsanado las deficiencias advertidas en providencia del 19 de enero de 2021.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2341f989f18948a4b12befe48b07e123f5d281fe38cd23c555ee8a200eab777**

Documento generado en 03/02/2021 02:45:16 PM